

EDITORIAL

EL "DIRIGISMO" (1) Y LA UNIVERSIDAD

"A la verdad, nunca como en los tiempos presentes se ha hablado tanto de la educación; por eso se multiplican los maestros de nuevas teorías pedagógicas, se inventan, posponen y discuten métodos y medios, no sólo para facilitar, sino para crear una educación nueva de infalible eficacia, capaz de formar las nuevas generaciones para la ansiada felicidad en la tierra".

"Es que los hombres, creados por Dios a su imagen y semejanza y destinados para Dios, perfección infinita, al advertir hoy más que nunca en medio de la abundancia del moderno progreso material, la insuficiencia de los bienes terrenos para la verdadera felicidad de los individuos y de los pueblos, sienten por lo mismo en sí más vivo el estímulo hacia una perfección más alta, arraigada en su misma naturaleza racional por el Creador, y quieren conseguirla principalmente con la educación". (2)

De igual modo, debido a los excesos del individualismo materialista, pagano, egoísta y mal orientado, las tendencias socializadoras nunca han logrado tanto éxito como en nuestros días, ni se han cruzado tan poderosamente en el camino de los hombres. Como consecuencia de ellas el intervencionismo y tutela del Estado se hacen cada vez más patentes no sólo en las esferas administrativas que le son propias sino también en la actividad privada. Josserand y Morin ya han señalado en Francia y Enrique García Sáyán (3) entre nosotros, la inclinación inexorable del Poder Público Moderno al "dirigismo" en materia contractual.

Igual orientación puede advertirse, sin lugar a dudas, en las demás esferas de la vida de relación.

Tenemos así, de un lado el afán del hombre por instruirse, a fin de obtener mayor éxito o perfección moral o material en esta vida; y del otro, la poderosa corriente que lleva al Estado a asumir paternal o autocráticamente, —según los casos— la dirección y vigilancia de los destinos del hombre.

(1).—Barbarismo que se aplica a la intervención del Estado en negocios y actividades privadas.

(2).—Divini Illius Magistri.—Colección de Encíclicas.—Ed. Poblet, pág. 640.

(3).—Las Nuevas Tendencias en el Derecho Contractual y la Legislación Peruana.—Ed. Lumen, 1942.

Como partícipes e interesados indiscutibles —catedráticos y alumnos— en la formación, existencia y continuidad futura, de esta gran persona legal que se llama la Universidad, nos conviene, fundamentalmente, que se defina sin lugar a dudas —hoy que “se deplora una falta tan grande de principios claros y sanos, aún en los problemas más fundamentales”— (1) hasta qué punto este “dirigismo” a que nos referimos puede aceptarse en cuanto concierne a las Universidades nacionales o particulares.

No hay duda de que al Estado le toca, como función esencial, un rol muy importante en la educación de los hombres, por la autoridad que, —“dentro de sus propios fines— le compete para promover el bien común temporal” (1); pero, desgraciadamente, se viene olvidando en los últimos tiempos cuál es la medida y proporción en que debe usar de tales atributos y facultades. No se recuerda que, como bien lo dijo el Sumo Pontífice, “doble es la función de la autoridad civil que reside en el Estado: proteger y promover, y “no absorber a la familia y al individuo, o suplantarlos”.

Así hemos visto cómo, en un afán de exhibicionismo teatral, y por imitación de los regímenes absolutistas, se ha obligado compulsivamente a los escolares, niños o jóvenes, varones o mujeres, a concurrir a desfiles o actuaciones públicas en que su presencia no tenía sentido pedagógico o social y en que sólo se les requería por razones políticas.

También hemos visto, año tras año, como, en un espectacular afán enciclopedista se han ido recargando los estudios escolares con extensos planes, con cuestionarios de tan desmesurado detalle y con materias tan numerosas que han absorbido completamente la actividad del profesor y del alumno hasta el punto de no permitirles profundizar sus investigaciones, emplear nuevos métodos ni buscar nuevas orientaciones. Se ha eliminado así mismo, en la práctica, toda posibilidad de comparar resultados y de establecer una verdadera competencia entre las diversas organizaciones.

El resultado lo demuestran los exámenes de ingreso a las Universidades y a los Institutos Superiores. Con penosa frecuencia se ha perdido todo amor al estudio, cuando la labor del Colegio debió ser inculcarlo; el alumno ha sido obligado a retener tantas y tan variadas materias que ya sólo recuerda lo indispensable para pasar las pruebas esenciales; y se ha dado tanta preponderancia a su memoria que se ha retardado injustificadamente el desarrollo de su capacidad para reflexionar, para hacer comparaciones y para llegar a juicios y conclusiones personales. Sólo así se explica que después de once años de tarea esforzada en los Colegios se requiera entre nosotros dos años adicionales de estudios preparatorios en las Facultades de Letras o Ciencias para estar en condiciones de adquirir conocimientos más elevados en las mismas u otras Facultades. Ojalá que las reformas recientemente aprobadas por el Ministerio de Educación pongan fin a tan criticables errores.

(1).—Enciclopedia citada.

Desafortunadamente, los vicios del enciclopedismo y del dirigismo han invadido también nuestras Universidades. Quizás están ya demasiado arraigados en nuestros espíritus. De un lado se recarga los estudios con nuevos cursos cuando todavía no se dedica el tiempo suficiente a los esenciales y, por el otro, se obliga a las Universidades e Institutos particulares a adoptar los mismos planes de los establecimientos oficiales, con lo cual se les priva prácticamente de toda iniciativa y de la posibilidad de ejercer una verdadera labor de superación intelectual y de reforma en los métodos de enseñanza. Todo el tiempo ha de dedicarse a llenar esforzadamente el plan fijado, acertada o equivocadamente, en otras entidades. No se cumple así, con plenitud, el fin propuesto, ni se satisfacen tampoco las más premiosas necesidades del país.

Ya en el año 1925 la Corte Suprema Federal de los Estados Unidos de Norte América sentó una luminosa tesis cuando declaró, al referirse a la educación de menores, que “no competía al Estado ninguna potestad general de “establecer un tipo uniforme de educación en la juventud, obligándola a recibir la instrucción de las escuelas públicas solamente”. Y si ésto es válido para la organización de los Colegios, con mayor razón ha de serlo para las Universidades y escuelas especiales donde la elección de los planes de estudio y de los métodos de enseñanza pueden tener importancia tan decisiva para los resultados que se obtengan y por lo tanto para la cultura del país.

Tal parece que es también la tendencia del legislador británico. H. C. Dent (1) al comentar en 1944 el proyecto de ley de enseñanza para el Reino Unido, decía: “los planes de estudio estereotipados significarían el fin de la “educación democrática. Necesitamos dar variedad infinita a los planes, desarrollar variedades infinitas de capacidad en los niños, jóvenes y adultos, “permitir que los profesores experimenten libremente; que los investigadores puedan ejecutar su trabajo; y que el público en general tenga la posibilidad de hacer sugerencias. Lo que no necesitamos son lecciones convertidas en ley”.

El Estado puede ejercer una función orientadora y de control; debe impedir, además, que se abuse de la excesiva libertad —desde que no sería tolerable que las Universidades o Institutos Superiores se volvieran meros editores de diplomas—, pero ha de concederles las posibilidades más amplias para que usen sus propios planes, métodos y sistemas, buscando para el estudiante lo que pueda serle más provechoso en su aprendizaje.

Para que existan buenas Universidades no es menester que el Estado ejerza su patronato en forma opresiva. Como se ha dicho ya con frecuencia en Norte América, basta una acertada preparación básica y disciplinada de los Colegios; saber encontrar y conservar buenos profesores, amantes del estudio y dotados de las mejores cualidades morales e intelectuales; asegurar a éstos una existencia decente que les permita dedicarse al estudio, sin

(1).—The New Education Bill.—University of London Press.

ansiedades económicas; garantizar la libertad en los métodos de enseñanza; multiplicar las bibliotecas, laboratorios y seminarios; inculcar en el público y en especial en las clases adineradas la convicción de que sólo con su ayuda pecuniaria podrán engrandecerse las Universidades, con bien general para la cultura del país; y promover por todas las formas la publicación de libros y opúsculos por parte de los profesores y estudiantes, no sólo como expresión de su labor efectiva sino como medio de difundir los conocimientos fuera de sus propias aulas. Se requiere también que los estudiantes se persuadan íntimamente de que, al lado de los profesores, ellos son los personajes principales del movimiento universal en pro de la cultura y que sólo con su perseverante y desprendido esfuerzo individual lograrán obtenerla, pues las facilidades externas que la Universidad les brinde no servirán de nada si no hacen lo necesario para que la cultura llegue a formar parte de su propio ser.

Lima, Diciembre de 1945.
